



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014)  
Auto interlocutorio No. 551

Medio de control	Controversias contractuales
Demandante	Andrés Alberto Hernández Palacio
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	N° 05001 33 33 025 2014 01250 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto 2825 del 23 de octubre de 2014, se inadmitió la presente demanda habida consideración que con la misma no se presentó el poder debidamente otorgado, adoleciendo igualmente de la constancia de agotamiento de la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Por ende se otorgó el término de diez (10) días a la parte demandante para que cumpliera las exigencias previstas en la Ley 1437 de 2011, principalmente los enunciados en el auto admisorio; sin embargo la parte accionante superado el término previsto no subsanó los requisitos exigidos. Por tanto se rechazará la misma acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código, por cuanto habiendo sido inadmitida la demanda no se corrigió en los términos vistos dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo Oral de Medellín**,

### RESUELVE

**Primero: RECHAZAR** la demanda presentada por el señor Andrés Alberto Hernández Palacio en contra del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

### NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 21 de noviembre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretario